REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA.-
Junio siete (07) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: **47-245-31-53-001-2019-00020-00.- Folio 512.- LR: IX.-**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: AGUSTIN ENRIQUE BARBA ALVAREZ.
DEMANDADO: ROSA ELENA ACUÑA REYES hoy sus SUCESORES.

Visto el memorial a que hace referencia el informe de secretaria visible a folio 221 del cuaderno principal, donde la apoderada de la parte demandante solicita el remate de los derechos que le corresponde a la ejecutada Rosa Elena Acuña Reyes sobre una cuarta parte que se encuentra a su nombre de la sexta parte del total de los derechos en que se encuentra representado el bien inmueble denominado "GIRASOL" ubicado en jurisdicción del municipio de Barranco de Loba Bolívar, cuyo linderos son los siguientes **NORTE**: Partiendo del mojón "A", se sigue por una cerca de 2.168,62 MTS hasta el mojón "B" colindando con baldíos nacionales; la recta AB tiene rumbo de S 87° 43' E y 1.687,27 MTES; del mojón "B", se sigue por una cerca 475,20 MTS hasta la orilla del brazo del río Magdalena, denominado "quitasol", en donde está el mojón "C", colindando con la sucesión de Estanislao Ardila; la recta BC tiene un rumbo de No 80°57'15w y 474,74 MTS; OESTE: Del mojón "C" se sigue por la orilla derecha del brazo del Magdalena, denominado "quitasol", con una distancia de 1.533 MTS hasta el mojón "D", colindando con el citado rio que sirve de lindero arcifino; **SUR**: Del mojón "E", colindando con terrenos de María Elena de Cossio "DE" tiene un rumbo de N 60°58'39w y 572,17mts; del mojón "E", se sigue por una cerca de 2.225,45 MTS hasta el mojón "F" colindando con baldíos nacionales; "EF" tiene un rumbo de S 89°0141w y 2.225,43 MTS; **OCCIDENTE**: Del mojón "F" se sigue por una línea de 1.438,85 MTS hasta el mojón "A" punto de partida, colindando con baldíos nacionales "FA", se determina por dos rectas, así: 34/36 N 19°05'22w y 723,81 MTS; 36/39 N 13º03'29'E y 696.21 MTS. La declinación es 0º04'E9º con cabida superficiaria de 512 hectáreas, aproximadamente, identificada con folio de registro de matrícula inmobiliaria número 064-3557 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Magangué Bolívar. Así mismo una cuarta parte que se encuentra a su nombre de la sexta parte del total de los derechos en que se encuentra representado el bien inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en jurisdicción del municipio de Barranco de Loba Bolívar, cuyo linderos son los siguientes **NORTE**: Con rio Magdalena, brazo Quita Sol, **POR EL SUR**. Con playones isla de Mompos, o baldíos Nacionales. **POR EL ESTE**. Con predio de José E Ardila antes, hoy de Luis Montes Pacheco y por el **OESTE**.- Con potrero que es o fue de Ignacio Díaz, hoy de sus sucesores, con cabida superficiaria de 60 hectáreas, aproximadamente, identificada con folio de registro de matrícula inmobiliaria número 064-11841 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Magangué Bolívar, lo que se torna procedente de conformidad con lo señalado en el art 448 del C.G del P. por lo que el juzgado accede a ello, y procede con lo siguiente:

R E S U E L V E.

PRIMERO: Fíjese el día veintinueve (29) de Junio del año 2023 a la hora de las nueve (9am) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de las cuotas parte de la que es titular la señora ROSA ELENA ACUÑA REYES Acuña Reyes sobre los derechos que le asisten en una cuarta parte de la sexta parte de los predios denominados "Girasol" y el "Porvenir", los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, remate que recae sobre 21.33 hectáreas del inmueble identificado con folio de registro de matrícula inmobiliaria número 064-3557 y de 2.5 hectáreas del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 064-11841 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Magangué Bolívar.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los derechos de cuotas descritos en el numeral anterior, previa consignación del 40% del avalúo a nombre de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal El Banco, Magdalena .

TERCERO: Por Secretaria elabórense los avisos y háganse las publicaciones establecidos en el art 450 del C.G. del P.

CUARTO.- Decrétese el embargo y secuestro de los derechos de cuotas partes a nombre de la señora ROSA ELENA ACUÑA REYES, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 064 – 2287 de la ORIP de Magangué, medida que solo procederá de no figurar ninguna medida que ponga por fuera del comercio el citado inmueble y dictada con antelación por autoridad competente, por secretaria ofíciese al señor Registrado de Instrumentos Públicos de la competencia notificándose la orden proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-